

**REF.:** Cumple acuerdo que **otorga** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, para migrar de tecnología analógica a tecnología digital en la localidad de Illapel, Región de Coquimbo.

**RESOLUCION EXENTA N°** 654 /

**SANTIAGO,** 22 AGO 2019

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838 de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14° bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- IV. La Resolución de CNTV N°44, de fecha 05 de marzo de 1992, modificada por la Resolución de CNTV N°37, de fecha 09 de septiembre de 2011;
- V. La Resolución Exenta N°1.683, de fecha 19 de julio de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica que Establece Reserva de Frecuencias (Canales) de Televisión Específicas para la Migración de Tecnología Analógica a Tecnología Digital;
- VI. La solicitud de la concesionaria Canal 13 SpA., registrado como ingreso de CNTV N°817, de fecha 05 de abril de 2019;
- VII. El oficio ORD. N°7.190/C, de fecha 29 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VIII. El Acta de sesión del H. Consejo, de fecha 12 de agosto de 2019;
- IX. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la concesionaria Canal 13 SpA., es titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, Canal 11 banda VHF, en la localidad de Illapel, Región de Coquimbo, otorgada por la Resolución CNTV N°44, de fecha 05 de marzo de 1992, modificada por la Resolución de CNTV N°37, de fecha 09 de septiembre de 2011, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión analógico.
2. Que, la concesión antes individualizada se encontraba vigente al momento de la dictación de la Ley N°20.750, de 2014.



3. Que, la concesionaria Canal 13 SpA., manifestó su voluntad de digitalizar sus emisiones dentro del plazo de 60 días, contados desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo N°167, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para lo cual presentó la respectiva solicitud de la nueva concesión en la banda UHF.
4. Que, la Resolución Exenta N°1.683, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de fecha 19 julio de 2016, le reservó a la concesionaria Canal 13 SpA., en la localidad de Illapel, el Canal 29, banda UHF, para que migre a la tecnología digital.
5. Que, por ingreso de CNTV N°817, de fecha 05 de abril de 2019, la concesionaria Canal 13 SpA., solicitó la migración de su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción de la tecnología analógica a la tecnología digital, a la banda UHF, del Canal 11 al Canal 29. El plazo solicitado para el inicio de los servicios fue de 150 días.
6. Que, por el ORD. N°7.190/C, de fecha 29 de mayo de 2019, ingreso de CNTV N°1.898, de fecha 02 de agosto de 2019, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto presentado y remitió el Informe Técnico Final, respecto de la solicitud de la migración analógica a digital, conforme a las Disposiciones Transitorias Primera y Cuarta del Decreto Supremo N°167, de 10 de abril de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
7. Que, en la Sesión celebrada con fecha 12 de agosto de 2019, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió el otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, en los términos solicitados.

**RESUELVO:**

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 12 de agosto de 2019, que dispone el otorgar una nueva concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, con medios propios, otorgada por la Resolución de CNTV N°44, de fecha 05 de marzo de 1992, modificada por la Resolución de CNTV N°37, de fecha 09 de septiembre de 2011, por el tiempo que reste para el vencimiento del plazo original de la concesión transformada de analógica a digital, banda **UHF**, Canal 29, para la localidad de Illapel, Región de Coquimbo, de que es titular **CANAL 13 SpA., RUT N°76.115.132-0**, ya individualizada para que migre de tecnología analógica a tecnología digital.
2. Las características técnicas del proyecto se reflejan en definitiva como se indica a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 29 (560 - 566 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-266.
Potencia del Transmisor	50 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.



Zona de servicio	Localidad de Illapel, Región de Coquimbo, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB( $\mu$ V/m), referida al punto de emisión.
<b>UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES</b>	
Estudio	Inés Matte Urrejola N° 0848, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 25' 42" Latitud Sur, 70° 37' 38" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Cerro Tres Puntas, comuna de Illapel, Región de Coquimbo.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	31° 38' 53,27" Latitud Sur, 71° 09' 12,05" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES</b>									
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC $\frac{3}{4}$ , Modo 3.								
Sistema Radiante	2 Antenas tipo Panel con Dipolo, con tilt eléctrico de 4° bajo la horizontal, orientadas en los acimuts de 0° y 270°.								
Ganancia Sistema Radiante	8,36 dBd de ganancia máxima y 6,21 dBd de ganancia en el plano horizontal.								
Diagrama de Radiación:	Direccional.								
Polarización:	Horizontal.								
Altura del centro de radiación:	12,0 metros.								
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,78 dB.								
<b>SEÑALES A TRANSMITIR</b>									
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística y Codificación Fija								
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión							
Señal Principal	1 HD (Estadística)	5,0 Mbps mín.							
Señal Secundaria	1 HD (Estadística)	5,0 Mbps mín.							
Recepción Parcial	One-seg (Fija)	300 kbps							
Total Señales	Principal + Secundaria + One-seg	17,1 Mbps máx.							
<b>USO DEL ESPECTRO ASIGNADO</b>									
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)									
<b>PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO</b>									
	<b>RADIALES</b>								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,18	1,10	1,25	1,63	2,20	2,91	3,77	4,71	5,76
Distancia Zona Servicio (km)	12,68	10,32	10,30	10,26	10,25	18,46	14,90	14,71	13,46
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	6,87	8,04	9,26	10,48	11,77	13,14	14,61	16,33	18,23
Distancia Zona Servicio (km)	12,97	7,89	7,32	4,13	8,23	8,47	6,44	5,77	5,68
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	19,88	21,12	22,01	23,22	25,50	27,82	26,39	23,14	21,07



Distancia Zona Servicio (km)	5,47	5,05	4,46	3,98	3,17	2,59	3,41	3,24	3,14
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	20,40	21,07	23,14	26,39	27,82	25,50	23,22	22,01	21,12
Distancia Zona Servicio (km)	3,06	3,09	1,30	1,48	1,00	1,38	1,23	1,00	1,00
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	19,88	18,23	16,33	14,61	13,14	11,77	10,48	9,26	8,04
Distancia Zona Servicio (km)	1,80	1,60	2,42	2,34	4,00	5,00	5,58	4,36	7,41
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	6,87	5,76	4,71	3,77	2,91	2,20	1,63	1,25	1,10
Distancia Zona Servicio (km)	7,78	8,32	8,28	9,27	10,20	18,08	19,85	17,82	13,20
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,18	1,49	1,95	2,39	2,52	2,16	1,45	0,74	0,19
Distancia Zona Servicio (km)	12,77	6,64	11,14	11,85	9,28	11,96	10,38	10,36	9,13
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,00	0,19	0,74	1,45	2,16	2,52	2,39	1,95	1,49
Distancia Zona Servicio (km)	9,17	9,56	10,32	11,37	12,45	11,11	8,86	8,22	7,21

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
La Solución Complementaria se empleará acorde al Decreto Supremo N° 167 del 10 de Octubre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Resolución 1.217, de 2016, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA SOLUCIÓN COMPLEMENTARIA	
Tipo de Servicio	Radiodifusión televisiva por satélite
Zona de Servicio	Illapel
Banda de Operación	Ku
Ancho de Banda	72 MHz (2 x 36 MHz)
Satélite Estacionario	Hispasat 74W - 1A, Orbita 74° O
Modulación	8-PSK
Potencia del Transmisor	630 Watts
Tipo de Emisión	36M0G7FWF
Frecuencia de Transmisión	17,3 GHz - 17,8 GHz
Ganancia de Transmisión	59,4 dBi
Polarización:	Vertical
PIRE	69 dBW



UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN TERRENA TRANSMISORA	
Dirección	Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.
Coordenadas geográficas	33° 25' 36'' Latitud Sur, 70° 37' 31'' Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Características de las Antenas Terminales de Usuarios	Parabólicas de diámetro mínimo 60 cm.
Frecuencia de Recepción	12,2 GHz - 12,7 GHz
Ganancia de Recepción	Valor según diámetro de parabólica.

3. La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.
4. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento cincuenta (150) días hábiles, previa la autorización correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot*  
**CATALINA PAROT DONOSO**  
 Presidenta  
 Consejo Nacional de Televisión



AMR/MPGM/FAM/CHM